

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS**

**RESOLUCIÓN TSF/2708/2018, de 26 de octubre, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acta de la Comisión negociadora del II Convenio colectivo del ciclo integral del agua de Cataluña, relativa al acuerdo de retribución en vacaciones (código de convenio núm. 79100125012014).**

Visto el texto del Acta de la Comisión negociadora, relativa al acuerdo de retribución en vacaciones, suscrita en fecha 13 de julio de 2018, y de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

- 1 Disponer la inscripción del Acta mencionada, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo, con notificación a la Comisión negociadora.
- 2 Disponer su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 26 de octubre de 2018

Enric Vinaixa i Bonet

Director general de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo

Traducción del texto original firmado por las partes

Acta de la Comisión negociadora del segundo convenio del ciclo integral del agua de Cataluña para los años 2016, 2017 y 2018

Acta de acuerdo de retribución en vacaciones

13 de julio de 2018

Asisten:

En representación de la parte empresarial, Agrupación de Servicios de Agua de Cataluña (ASAC):

CVE-DOGC-B-18319020-2018

Dolors Peregrina Pedrola

Sebastián Alegre Gracia

Gerard Monar Aynier

Félix Picón Rico

Rafael García Mezquita

Josep Bonet Farràs

Rebeca Marín Sánchez

En representación de la parte social:

Por parte de la CONC:

Titulares:

Francesc X. Garcia Bernabeu

Jordi Oliva Cortés

Jennifer Rey Santiago

Amat Juan Gil

Xavier Vehí Casellas

Laura Fuentes Pérez

David Escalera Majada

Joel Hermida Vidal

Por parte de la UGT:

Titulares:

Jose Antonio Lopez Díaz

Manuel Hernandez Perez

Alfonso Nuñez Jiménez

Francisco José Muñoz Aceituno

Andreu Reventós Tàrrega

Robert Solé Curcó

Montserrat Rigol Torrents

Asesor:

Eduardo Serrano Martín

Por parte de la I-CSC:

Asesor:

Carles Sastre Benlliure

En Barcelona, y en la sede de CCOO, Vía Laietana, 16, siendo las 11 horas del día 13 de julio de 2018, se reúnen las personas más arriba relacionadas, en funciones de Comisión negociadora del II Convenio colectivo del ciclo integral del agua de Cataluña, para acordar el sistema de retribución en vacaciones aplicable a partir de esta fecha, añadiendo a la actual regulación del artículo 24, un apartado segundo.

Abierto el acto, todas las partes se reconocen mutua y plena legitimidad para negociar este convenio, de acuerdo con lo que establecen los artículos 87 y 88 del Estatuto de los trabajadores.

## Exponen

Que la modificación acordada deriva de las demandas de conflicto colectivo interpuestas por la Confederación sindical CCOO-Catalunya y el sector energético de la UGT de Cataluña frente a la Agrupación de Servicios de Agua de Cataluña (ASAC), Autos 8/2018 y 9/2018 acumulados, conocimiento que correspondió a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y con el fin de evitar dilaciones innecesarias, las partes han adoptado por unanimidad el siguiente

## Acuerdo

1) Modificación de la regulación del artículo 24 del Convenio del ciclo integral del agua de Cataluña.

La actual regulación del artículo 24 del Convenio del ciclo del agua de Cataluña, pasará a ser el apartado 1 del mismo artículo, y se añadirá un apartado 2 que será el siguiente:

2.- La retribución de las vacaciones comprenderá los siguientes conceptos, regulados en el Convenio colectivo del ciclo integral del agua de Cataluña:

1. Salario base (artículo 38).
2. Antigüedad consolidada (artículo 40.1).
3. Antigüedad (artículo 40.2).
4. Plus convenio (artículo 41).
5. Plus puesto de trabajo (artículo 42).
6. Complemento personal (artículo 43).
7. Plus de trabajo a turno (artículo 44).
8. Quebranto de moneda (artículo 48.1).
9. Complemento por atención a los usuarios front-office (artículo 48.2).
10. Bonificación recibo agua provincia de Tarragona (artículo 49).
11. Ayuda por hijos/as discapacitados/as (artículo 55).
12. Plus de trabajo nocturno (artículo 45).
13. Garantía ad personam plus tóxico (disposición adicional 2ª letra i)).
14. Garantía ad personam plus disponibilidad (disposición adicional 2ª letra l)).
15. Garantía ad personam refuerzo (disposición adicional 2ª letra b)).
16. Garantía ad personam refuerzo (disposición adicional 2ª letra c)).
17. Garantía ad personam complemento de ajuste 1, 2 y 3 (disposición adicional 3ª).
18. Guardias (artículo 28 a)).
19. Refuerzos (artículo 28 b)).
20. Plus primera salida diaria refuerzos (artículo 28 b)).
21. Horas extras derivadas de la realización del refuerzo (artículo 28 b)).

Para el cálculo de los conceptos listados del 12 al 21, ambos incluidos, se obtendrá el valor sobre la base de las cantidades percibidas por los mencionados conceptos en el periodo comprendido entre el 1 de agosto del año anterior y el 31 de julio del año en curso. En este cálculo no se incluirán los conceptos que ya se abonan por 12 mensualidades.

El primer año de aplicación será el 2019 y, concretamente, el periodo de cálculo será del 1 de agosto de 2018 a 31 de julio de 2019.

Los otros conceptos, listados del 1 al 11, ambos incluidos, serán percibidos con su mismo nombre, tal como ya

CVE-DOGC-B-18319020-2018

establece el Convenio colectivo del ciclo integral del agua de Cataluña.

Estas cantidades, con independencia de las fechas concretas del disfrute de las vacaciones, serán abonadas en el mes de agosto del año correspondiente en concepto de Abono variables vacaciones.

La fórmula para el cálculo será:

Suma de conceptos variables comprendidos en el acuerdo (del 12 al 21, ambos incluidos, a no ser que se abonaran por doce mensualidades), de 1 agosto a 31 de juliol/11 = Abono variables vacaciones. Este concepto, lógicamente, no se incluirá para hacer el cálculo y por eso la necesidad de dividir por once.

2) La Comisión negociadora autoriza a Dolors Peregrina Pedrola con DNI nº 39.155.XXX y a Gerard Monar Aynier con DNI nº 78.001.XXX para la realización de las gestiones y los trámites pertinentes para el registro, depósito y publicación de la presente acta y modificación del artículo 24 del segundo Convenio autonómico sectorial del ciclo integral del agua de Cataluña para los años 2016, 2017 y 2018.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta en el lugar y la hora indicados.

(18.319.020)